

cinco céntimos, también anuales, que disfrutaba la hija del mismo doña Dolores Unzué Muñoz, cuya pensión percibía por la Delegación de Hacienda de Zaragoza a partir del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 2965/1962, de 10 de noviembre, por el que se concede a don Leoncio Ibáñez Tejero transmisión de la pensión causada por el Cabo de Infantería Pablo Ibáñez Tejero.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad don Víctor Ibáñez Moreno la pensión de dos mil ciento sesenta pesetas anuales que disfrutaba como huérfano del Cabo de Infantería Pablo Ibáñez Tejero, que le fué concedida en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Leoncio Ibáñez Tejero, padre del mismo, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Leoncio Ibáñez Tejero, padre del Cabo de Infantería Pablo Ibáñez Tejero, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a la cantidad de tres mil doscientas cuarenta pesetas anuales, que disfrutaba su hijo don Víctor Ibáñez Moreno, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Soria a partir del día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

A partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se elevará a quinientas pesetas mensuales, y con arreglo a la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, y Decreto número quince de mil novecientos sesenta y dos, de dieciocho de enero, deberá ser actualizada cuando le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 2966/1962, de 10 de noviembre, por el que se concede a doña Josefa Rincón Narro transmisión de la pensión causada por el soldado Florencio Martínez Rincón.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta don Leandro Martínez Crespo, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que le fué concedida como hijo del soldado Florencio Martínez Rincón, fallecido en acción de guerra el dos de enero de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Josefa Rincón Na-

rrero, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Rincón Narro, madre del soldado Florencio Martínez Rincón, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que, por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, deberá aumentarse a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales que disfrutaba el hijo del mismo don Leandro Martínez Crespo, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 25 de junio de 1962 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio) por la que se clasificaban las Secretarías de Administración Local de la provincia de Granada.

Publicada por el «Boletín Oficial del Estado» número 177 la Orden de esta Dirección General por la que se clasificaban las Secretarías de Administración Local de la provincia de Granada y se fijaban los sueldos correspondientes a las Intervenciones y Depositarias de Fondos, figuraba con el número 4 de la relación de Ayuntamientos el de Albolote, clasificado como de octava clase clase, y debe decir: «Ayuntamiento de Albolote, séptima clase, 27.000 pesetas de sueldo».

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Alacuas (Valencia) y se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de noviembre de 1962, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Alacuas (Valencia), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretaría. Clase quinta. Sueldo 30.000 pesetas.
Intervención. Categoría quinta. Sueldo 27.000 pesetas.
Depositaria. Categoría quinta. Sueldo 24.000 pesetas.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.